

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000444-2020-DAFO/MC de fecha 04 de noviembre del 2020, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y el expediente N° 70068-2020, presentado por la empresa TOMBUKTU FILMS S.A.C., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, disponiendo en el numeral 7.2) del artículo 7°, que los beneficiarios que califiquen a los apoyos económicos, deberán suscribir Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, en la que se establecen las obligaciones específicas al uso del indicado recurso y los mecanismos necesarios para regular la respectiva rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", aprobando cuatro (04) líneas de apoyo económico: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales; b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales; c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria; y d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, modificada por Resolución Directoral N° 174-2020-DGIC/MC, Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC, se aprobaron las bases de las convocatorias a las líneas de apoyo antes mencionadas;

Que, mediante el Expediente N° L4-IA-2757-20, TOMBUKTU FILMS S.A.C. presentó una solicitud de Apoyo Económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 339-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró como beneficiario a TOMBUKTU FILMS S.A.C. en la Línea de Apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", consignando el monto de S/ 54 630,00 soles (Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y 00/100 soles) como Apoyo Económico;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000405-2020-DGIA/MC, de fecha 07 de octubre del 2020, TOMBUKTU FILMS S.A.C. es declarado beneficiario del "Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2020", por un monto ascendiente a S/ 139 500,00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos y 00/100 Soles), por lo que el apoyo económico cubrirá únicamente los sobrecostos ocasionados por el contexto de Emergencia sanitaria;

Que, mediante el Expediente N° 70068-2020, TOMBUKTU FILMS S.A.C., solicitó la reducción del monto del apoyo económico otorgado mediante Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC, por el monto de S/23 000, 00 (Veintitrés Mil y 00/100 Soles), en virtud a que según su Plan de Amortiguamiento consideraba el pago de sueldo de editor, sueldo de directora, sueldo de asistente de edición, envío de discos duros a Argentina e Internet de más alta velocidad; sin embargo, dicho servicio significó un monto inferior al contemplado en el presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000444-2020-DAFO/MC de fecha 05 de noviembre de 2020, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, emitió informe técnico favorable a la solicitud de reducción presentada por TOMBUKTU FILMS S.A.C., concluyendo que lo peticionado resulta coherente, recomendando conceder la reducción del monto económico solicitado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000616-2020-DGIA/MC de fecha 01 de diciembre de 2020, se establece como saldo disponible para las posteriores declaratorias de beneficiarios y pagos de la Línea de Apoyo "Replanteamiento de oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" la suma de S/ 36,135.32 (Treinta y seis mil ciento treinta y cinco con 32/100 Soles), para las próximas declaratorias de beneficiarios y pagos en la referida Línea de Apoyo;

Con el visto bueno de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** la Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de septiembre de 2020, en el extremo que declaró BENEFICIARIA a la persona jurídica TOMBUKTU FILMS S.A.C., de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", por la suma de S/ 54 630.00 soles (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 00/100 soles), monto que se reduce a S/23 000.00 (Veintitrés Mil y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de la presente resolución, quedando autorizado a ejecutar la entrega del apoyo económico a favor del beneficiario, en el monto dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el monto remanente derivado de la presente reducción, equivalente a S/ 31, 630.00 (Treinta y un mil seiscientos treinta con 00/100 Soles) sea incorporado al saldo disponible de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; lo que resulta un total de S/. 67,765.32 (Sesenta y siete mil setecientos sesenta y cinco con 32/100 Soles), para las próximas declaratorias de beneficiarios y pagos en la referida línea de apoyo.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES